Folios.		MOVIMIENTO. Débito.	MOVIMIENTO. Crédito.	SALDOS. Deudores.	SALDOS. Acreedores.
	De la vuelta.....	56.273,251 59	56.732,048 13	20.569,451 28	21.028,247 82
253	Hospitales de caridad.....	330 57	„	330 57	„
284	Oficinas municipales.....	302,674 08	„	302,674 08	„
288	Rentas municipales.....	65 50	310,606 99	„	310,541 49
	Ramos accidentales.				
33	Préstamos.....	68,202 12	16,957 99	51,244 13	„
37	Suplementos.....	365,629 84	790,970 81	„	425,340 97
	Ramos provisionales.				
264	Ingreso pendiente de aclaraciones.....	7,158 97	32,518 50	„	25,359 53
298	Pagos pendientes de aclaraciones.....	168,577 15	35,953 07	132,624 08	„
227	Varios deudores.....	735,679 80	2,514 13	733,165 67	„
229	Pagos militares no clasificados.....	361 54	361 54	„	„
	Sumas.....	57.921,931 16	57.921,931 16	21.789,489 81	21.789,489 81

México, Marzo 1º de 1870.—El oficial 1º de la seccion 5ª—(Una rúbrica).—Vº Bº, el gefe de la seccion, *Antonio García y Cubas.*

NUMERO 5.

No estando aún completas las noticias que forman este expediente, se publicará al fin de este volúmen.

NUMERO 6.

NOTICIA de los ingresos del erario federal habidos en el segundo semestre del año económico de 1868 á 1869, que comprende de Enero á Junio.

Por ramos á cargo de las aduanas marítimas y fronterizas.....	$ 5.002,037 81
Por idem á cargo de las gefaturas de Hacienda.....	„ 396,033 01
Por idem á cargo de la aduana de México	„ 888,633 80
Por idem á cargo de la direccion de contribuciones directas.....	„ 239,004 16
Por idem á cargo de la administracion general del papel sellado....	„ 872,683 10
Por idem menores á cargo de la Tesorería general.....	„ 89,082 03
Total de ingresos.....	$ 7.487,473 91

Seccion 5ª, México, Marzo 24 de 1870.—(Firmado).—*Antonio García y Cubas.*

NUMERO 7.

NOTICIA de las cantidades que han sido reclamadas ante la primera seccion liquidataria, y de las que ha reconocido y desechado conforme á la ley de 19 de Noviembre de 1867, desde su instalacion hasta 28 de Febrero último, tomada de las que ha enviado mensualmente á esta Secretaría.

	Créditos presentados.	Créditos reconocidos.	Créditos desechados.	Créditos pendientes. de revision
Segun la noticia que comprende hasta fin de Junio de 1869.....	$ 10.468,565 47	2.321,620 55	1.428,995 79	6.717,949 13
Segun las noticias remitidas cada mes desde Julio de 69 á Febrero último.....	„ 3.008.702 93	377,033 39	1.713,598 31	918.071 23
Total.....	$ 13.477,268 40	2.698,653 94	3.142,594 10	7.636,020 36

NOTA.—Es de advertir que en la cantidad desechada se hallan inclusas las que representan varios créditos que por corresponderle su revision se han pasado á la 2ª seccion liquidataria, y los que han sido retirados por los interesados.

Seccion 2ª México, Marzo de 1870.—*E. Loaeza.*

Contaduría mayor de Hacienda y Crédito público.—2ª Seccion liquidataria.—Año de 1867.—Con fecha 14 del actual dije al C. presidente de la comision de presupuestos lo que sigue:

«A virtud de la superior nota de vd. fecha 24 de Febrero próximo pasado, la 2ª Seccion liquidataria ha formado el estado adjunto que manifiesta sus trabajos desde su instalacion hasta el dia último de dicho mes; en el cual figura el monto de las reclamaciones presentadas con arreglo á la ley de 19 de Noviembre de 1867, y de éstas las que fueron desechadas ó reconocidas como legítimas. En cuanto al monto de las reclamaciones presentadas no es el general, por que varios negocios procedentes de *alcances civiles ó militares*, no tienen fijado su importe, pues este se les da cuando el Ministerio respectivo determina las bases correspondientes, en caso de falta absoluta de datos, y puede practicarse la liquidacion; hallándose aún pendientes algunos de esos créditos.»

Lo que tengo la honra de trascribir á vd., remitiéndole un tanto del estado á que se refiere la nota inserta, para su superior conocimiento.

Independencia y libertad. México, Marzo 17 de 1870.—*José M. Urquidi.*—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—Presente.

CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—2ª SECCION LIQUIDATARIA.—AÑO DE 1867.

ESTADO GENERAL que manifiesta los trabajos practicados por la 2ª Seccion liquidataria de Hacienda y Crédito público desde su instalacion, Enero de 1868, hasta el último de Febrero de 1870.

EPOCAS.	Reclamaciones presentadas.		Idem examinadas.		Idem liquidadas y reconocidas.		Id. desechadas, devueltas á los interesados y remitidas á la 1ª seccion liquidataria.		Diferencias á favor del erario en los expedientes liquidados.		Expedientes en trámite, descontadas las diferencias.	
	Expedientes.	IMPORTE.	Expedientes.	IMPORTE.	Expedientes.	IMPORTE.	Expedientes.	IMPORTE.	Expedientes.	IMPORTE.	Expedientes.	IMPORTE.
Desde su instalacion hasta Junio de 1869, segun el estado respectivo.....	1,287	8.059,377 86	847	2,965,291 72	830	2,157,756 02	17	583,549 56	830	208,986 14	440	5,104,086 14
De Julio de 1869 á Febrero de 1870.....	910	8.377,181 45	573	3,173,987 82	509	1.098,537 34	64	1.665,252 01	509	410,198 47	337	5,203,193 63
TOTAL.....	2,197	16.436,559 31	1,420	6.129,279 54	1,339	3.256,293 36	81	2.253,801 57	1,339	619,184 61	777	10.307,279 77

México, Febrero 28 de 1870.

Vº Bº
JOSÉ M. URQUIDI.

EMILIANO BUSTO.

NUMERO 8.

Tesorería general de la Nacion.—Seccion 3ª—Núm. 394.—En cumplimiento de lo prevenido en la suprema órden fecha de antier, tengo la honra de remitir á vd. la noticia formada por esta oficina de las cantidades libradas con cargo á «Deuda pública,» procedentes de certificados expedidos por las secciones liquidatarias, desde su instalacion hasta 15 del presente mes.

Independencia y libertad. México, Marzo 18 de 1870.—*M. P. Izaguirre.*—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—Presente.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

NOTICIA de las cantidades ministradas con cargo á «Deuda pública» desde la instalacion de las secciones liquidatarias hasta 15 del actual, formada en virtud de la suprema órden fecha de antier.

Alcances militares.....$	981,060 74
Idem civiles.....	419,560 14
Ministraciones.....	889,226 76
Arrendamiento de cuarteles.....	979 97
Fletes.....	75,189 42
Suma.....$	2.366,017 03

NOTA.—Quedan deducidos de las cantidades que se expresan, los siete mil cuatrocientos treinta pesos, ochenta y tres centavos, importe de las contrapartidas hechas á virtud de no haber tenido efecto algunos libramientos girados bajo el ramo de «Ordenes á cargo de diversas oficinas,» desde Julio de 1869 á fin de Febrero próximo pasado.

México, Marzo 18 de 1870.—*M. P. Izaguirre.*—*Rivera.*

NUMERO 9.

Tesorería general de la Nacion.—Seccion de contabilidad general.—Tengo la honra de remitir á vd. una noticia de los créditos procedentes de la conducta ocupada en la hacienda de Laguna Seca, liquidados conforme al arreglo celebrado con los representantes de los acreedores, en 1º de Mayo del año anterior, y cuya liquidacion se sirve vd. pedir por suprema órden núm. 1748 de antes de ayer.

Independencia y Libertad. México, Enero 24 de 1870.—*M. P. Izaguirre.*—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—Presente.

NOTICIA de los créditos de la conducta ocupada en la hacienda de Laguna Seca, liquidados para su pago con arreglo al supremo acuerdo de 1º de Mayo de 1869.

Valor total de los capitales que por los respectivos créditos representa la casa de los Sres. I. R. Cardeña y Cª á nombre de los Sres. E. Benecke y Eduardo J. Perry, liquidados conforme al supremo acuerdo que se menciona.....	342,811 35		
		342,811 35	
A DEDUCIR.			
Valor de las cantidades que recibió D. Eduardo J. Perry, desde 1º de Junio de 1866 hasta 13 de Febrero de 867, como representante de 52 conocimientos; liquidándose los intereses conforme á lo prevenido en el acuerdo citado.	85,729 35		
Valor de los intereses que resultan á cargo de los Sres. Apéstegui y Mairesse por sus diversas sumas y sus respectivos intereses, que se les abonaron en Abril, Mayo y Junio de 1861.....	2,767 59		
		88,496 94	
Capital líquido que representan los Sres. I. R. Cardeña y Cª.....			254,314 41
Del que se han abonado en efectivo ocho mensualidades que valen.....			117,602 48
Saldo á favor de estos acreedores hasta 31 de Diciembre de 1869.....			136,711 93

Tesorería general de la nacion. México, Enero 25 de 1870.—*M. P. Izaguirre.*

Tesorería general de la nacion.—Seccion de contabilidad general.—En cumplimiento á la suprema órden de ese Ministerio, fecha de hoy, tengo el honor de acompañar la noticia relativa á los abonos que se han hecho por cuenta de los créditos de la conducta ocupada en

Laguna Seca, que comprende de 1º de Enero á 28 de Febrero del presente año.

Independencia y Libertad. México, Marzo 17 de 1870.—*M. P. Izaguirre.*—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—Presente.

NOTICIA de las cantidades abonadas por cuenta de los créditos procedentes de la conducta ocupada en Laguna Seca, que comprende de 1º de Enero del presente año á 28 de Febrero último.

INTERESADOS.	CAPITALES.	Abonos de 1º de Enero á 28 de Febrero último.
Sr. D. Eduardo J. Perry	78,458 61	9,070 40
Sres. Estéban Benecke y Cª	100,376 75	11,604 34
„ I. R. Cardeña y Cª	7,917 97	915 38
Los mismos señores	11,461 32	1,325 02
Sr. D. Eduardo J. Perry	11,573 03	1,337 92
El mismo señor	29,644 07	3,427 08
Sres. I. R. Cardeña y Cª	1,307 32	151 12
Los mismos señores	6,038 10	698 04
Los mismos señores	1,010 96	116 86
Los mismos señores	5,522 24	638 40
Los mismos señores	1,004 04	116 06
Sumas	254,314 41	29,400 62

México, Marzo 17 de 1870.—*M. P. Izaguirre.*

APUNTACION de las liquidaciones formadas conforme al art. 3º del superior acuerdo de 1º de Mayo de 1869, á los conocimientos de caudales ocupados en la hacienda de Laguna Seca en Setiembre de 1860: manifiesta la cantidad de conocimientos liquidados, á quiénes, el importe de su liquidacion, los abonos que se han hecho desde 31 de Mayo de 1869 hasta 31 de Marzo actual, y el alcance que les resultará en esta última fecha.

Números de los conocimientos.	INTERESADOS.		CAPITALES.	ABONOS Á CTA.	ALCANCES.
32	Eduardo J. Perry:				
	Valor de su liquidacion	164,187 96			
	Abonos hechos con anterioridad	85,729 35			
	Líquido de estos 32 conocimientos		78,458 61	50,833 04	27,625 57
	Al frente		78,458 61	50,833 04	27,625 57

	Del frente		78,458 61	50,833 04	27,625 57
32	Estéban Benecke y Cª		100,376 75	65,033 91	35,342 84
9	Baltasar Mayor de Parra		19,496 08	3,000 00	16,496 08
4	I. R. Cardeña y Cª		7,917 97	5,130 04	2,787 93
3	Los mismos		11,461 32	7,425 78	4,035 54
1	Eduardo J. Perry		11,573 03	7,498 08	4,074 95
2	C. Mairesse y Cª				
	Valor de su liquidacion	32,411 66			
	Abonos hechos con anterioridad	2,767 59			
	Líquido de estos 2 conocimientos		29,644 07	19,206 31	10,437 76
2	I. R. Cardeña y Cª		1,307 32	846 92	460 40
1	Los mismos		6,038 10	3,912 02	2,126 08
1	Los mismos		1,010 96	654 92	356 04
1	Los mismos		5,522 24	3,577 77	1,944 47
1	I. S. Baggally		1,004 04	780 30	223 74
	Sumas		273,810 49	167,899 09	105,911 40

COMPARACION.

Valor de los capitales	273,810 49
Abonos á cuenta	167,899 09
Saldo á favor de los acreedores	105,911 40

NOTA—Para cubrir el crédito de D. Baltasar Mayor de Parra se libró una órden en 27 de Febrero de 1869 á cargo de la aduana marítima de Tampico, por todo el importe de $ 19,496 08, de los cuales, sin embargo de las repetidas órdenes para que sean cubiertos, la referída aduana solo ha entragado á cuenta los $ 3,000 que se encuentran abonados en la apuntacion de la vuelta.

México, Marzo 21 de 1870.—*Cristóbal Galicia.*

NUMERO 10.

Prevenciones sobre presentacion de créditos.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 2ª—Circular.—Las circunstancias desfavorables en que se ha encontrado la República, han impedido que se tome una resolucion conveniente y definitiva que arregle y fije los derechos de los acreedores del erario por los diversos ramos del crédito público. Mas como por adversas que sean estas circunstancias, debe llegarse al establecimiento de bases equitativas que concilien la situacion angustiada del tesoro y el abono, cuando ménos, de réditos de los capitales que deba reconocer la nacion, se hace indispensable averiguar primeramente, cuál es el monto de la deuda.

Con este objeto, el Presidente ha tenido á bien acordar se diga á la Tesorería, que fije avisos públicos, llamando á ella, á la hora que designará previamente, por el término de cuatro meses, que comenzará á contarse desde el 1º de Abril próximo, á todos los tenedores de títulos de las deudas llamadas inglesa y española, de cuyos títulos se tomará razon especificada en libros diferentes, anotando cuanto pueda conducir al intento que se desea, el cual por ahora no es otro que averiguar el monto del crédito pasivo de la nacion.

Igual cosa harán las gefaturas de hacienda en los Estados, á fin de facilitar á los tenedores de dichos títulos que no residan en esta ciudad, la presentacion de ellos con el objeto indicado. Las gefaturas mandarán cada mes á la Tesorería, noticia detallada de los títulos que hayan registrado.

El Presidente cree que es una ventaja recíproca para el erario y para sus acreedores, el que se practique debidamente esta operacion; por lo cual espera que los acreedores cooperarán al objeto que se propone, concurriendo con sus títulos segun queda indicado.

Lo comunico á vd. para su cumplimiento en la parte que le corresponde.

Independencia y libertad. México, Marzo 21 de 1870.—*Romero.*—Ciudadano gefe de Hacienda del Estado de.....

NUMERO 11.

Expediente sobre ocupacion de una conducta en Zacatecas por D. Trinidad García de la Cadena.

Depositado en Leon el 7 de Enero de 1870.—Recibido en México á las once horas veinte minutos de la mañana, de Aguascalientes.

C. Ministro de Hacienda: He venido á esta para informar á vd. lo siguiente:

El gobierno de Zacatecas ha ocupado setenta y un mil pesos de una conducta de particulares destinada á esa ciudad, para atender á las fuerzas que el Supremo Gobierno le manda poner sobre las armas.

Los fondos los ha puesto á disposicion de la gefatura de mi cargo, y ha ofrecido á los dueños de ellos que serán pagados en esa capital, y suplica á vd. por mi conducto se digne dar su aprobacion.

Espero las órdenes de ese Ministerio para obrar con acierto.

El gobernador solicita tambien disponer de los demas fondos federales.—*Francisco Alatorre.*

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—México, Enero 7 de 1870.—(Telégrama).—C. gefe de hacienda de Zacatecas.—Aguascalientes.—Acabo de recibir el telégrama de vd. de hoy, avisándome que el gobierno de Zacatecas ha ocupado una conducta de particulares y puesto los fondos á disposicion de la gefatura del cargo de vd. El presidente no puede aprobar en ningun caso esa ocupacion, y por lo mismo, previene á vd. que regrese inmediatamente á Zacatecas y devuelva en cuanto llegue á aquella ciudad, los fondos ocupados, dando cuenta en el acto de haberlo verificado. Avíseme vd. inmediatamente por telégrafo el recibo de esta órden.—*Romero.*

(Telégrama).—Depositado en Leon el 8 de Enero de 1870, y recibido en México á las nueve y cuarenta minutos de la mañana, de Aguascalientes.

C. Ministro de Hacienda: Recibí el telégrama de vd. que me ordena vuelva á Zacatecas, y que no aprueba el C. Presidente la ocupacion de la conducta.—*Francisco Alatorre.*

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—México, Enero 10 de 1870.—Dígase al gefe de hacienda de Zacatecas, que habiéndose sabido que el gobernador de aquel Estado se quedó al fin con los fondos de la conducta, informe con justificacion á esta Secretaría, á precisa vuelta de correo, respecto de todo lo relativo á ese atentado, y mas especialmente del participio que el referido gefe haya tenido en él.—*Romero.*

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª—Habiendo sabido el Supremo Gobierno que el C. gobernador del Estado de Zacatecas se quedó al fin con los fondos de la conducta, dispone el C. Presidente que informe vd. con justificacion á esta Secretaría, á precisa vuelta de correo, respecto de todo lo relativo á ese atentado, y especialmente del participio que en él haya vd. tenido.

Dígolo á vd. para su cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Enero 10 de 1870.—*Romero.*—C. gefe de hacienda del Estado de Zacatecas.—Aguascalientes.

(Telégrama).—Depositado en Leon el 12 de Enero de 1870, y recibido en Palacio á las dos y cinco minutos de la tarde, de Aguascalientes.

C. Ministro de Hacienda: Sírvase vd. permitir al general Francisco Alatorre, se ponga al frente de estas fuerzas.—*Gomez Portugal.*

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Enero 13 de 1870.—C. gobernador del Estado de Aguascalientes.—Leon.—El Presidente concede licencia al general Francisco Alatorre para que lo ocupe vd. miéntras se recibe el informe que se le tiene pedido, respecto de su participio en la ocupacion de la conducta.—*Romero.*

Avísese al Sr. Alatorre, diciéndole que miéntras dure ocupado por el Estado de Aguascalientes, se encargue de la gefatura de hacienda de Zacatecas, bajo su responsabilidad, el oficial de ella, si no ha tomado parte en los sucesos recientes de aquella ciudad.—*Romero.*

(Telégrama).—Recibido de Leon el 12 de Febrero de 1870, á las once horas de la mañana.

C. Ministro de Hacienda: El C. general Escobedo me ha ordenado vuelva á Zacatecas á continuar las labores de la oficina.

Marcho hoy mismo y le suplico me dé sus órdenes.—*Francisco Alatorre.*

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª—México, Febrero 12 de 1870.—Enterado: que mande sin dilacion el informe que se le pidió sobre la ocupacion de la conducta, y que cumpla estrictamente con las prevenciones del decreto de 31 de Enero próximo pasado, del que se le mandaron ejemplares. —*Romero.*

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª—Dada cuenta al C. Presidente de la República del telégrama de vd. fecha de hoy, en que participa que el general Escobedo le ha ordenado vuelva á Zacatecas á continuar las labores de la oficina á cuyo fin sale vd. hoy de Leon, se ha servido acordar le conteste que mande sin dilacion el informe que se le pidió sobre la ocupacion de la conducta, y que cumpla estrictamente con las prevenciones del decreto de 31 de Enero próximo pasado, del que le remito ejemplares adjuntos.

Independencia y libertad. México, 12 de Febrero de 1870.—*Romero.*—C. Francisco Alatorre, gefe de hacienda del Estado de Zacatecas.

Hoy digo al C. Francisco Alatorre, gefe de hacienda del Estado de Zacatecas, lo siguiente:

(Se inserta la comunicacion que precede).

Y lo traslado á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. México, 12 de Febrero de 1870.—*Romero.*—C. Tesorero general de la nacion.—Presente.

Gefatura de hacienda del Estado de Zacatecas.—Número 394.—Hasta hoy he recibido la respetable comunicacion de vd. de fecha 10 del próximo pasado Enero, relativa á la ocupacion de los caudales de particulares, por D. Trinidad G. de la Cadena, gobernador que era de este Estado, y en la que se me previene que informe con justificacion á esa Secretaría, respecto de todo lo concerniente á aquel atentado, y especialmente al participio que yo haya tenido en él.

En debida contestacion debo decir á vd., que anticipándome á los deseos de esa Secretaría, y como era de mi deber, informé á vd., con fecha 11 del citado Enero, desde Aguascalientes, sobre el referido atentado, y ahora lo hago con mas extension, pues en aquella vez lo verifiqué en los momentos en que se evacuaba dicha plaza de Aguascalientes.

Desde que se tuvo conocimiento en esta ciudad de la asonada promovida por Aguirre y cómplices en San Luis Potosí el 15 de Diciembre del año próximo pasado, traté de averiguar en qué sentido se encontraba García de la Cadena, pues temí que secundara el plan revolucionario, porque se notaba hacia tiempo, que no estaba de acuerdo con el Supremo Gobierno; pero en esta vez lo encontré dispuesto á contrariar y sofocar los motines de San Luis, y como siguiera aparentando que obraba bien, le ofrecí entónces ayudarle en todo lo que estuviera de mi parte para el restablecimiento del órden.

El dia 5 de Enero último se presentó en la oficina de mi cargo el conductor San Roman, acompañado de D. Mariano Llaguno, y me presentó una comunicacion del gobierno del Estado, en la que le ordenaba que entregara al oficial que al efecto comisionaba, la conducta de caudales que de San Juan de los Lagos venia á su cargo, y que esta gefatura daria el recibo correspondiente. En el acto contesté á San Roman, que yo no tenia órden ni antecedente ninguno sobre el particular, y le aconsejé que protestara ante el juzgado de distrito, miéntras yo pasaba á informarme con el gobernador, qué motivo tenia para haber dictado aquella disposicion. Así se verificó: el conductor se dirigió al juzgado, y yo con el gobernador, á quien le manifesté de pronto y en términos familiares, que habia cometido un error al dar tal paso; él me contestó que no me alarmara; que habia dictado aquella medida con la aquiescencia del Gobierno general, así como que ella produciria un bien, tanto á los interesados del dinero como al Gobierno, porque á este se le facilitaba la manera de adquirir recursos para las fuerzas que le habia mandado poner sobre las armas, y á aquellos les resultaba la ventaja de la situacion del dinero; que las circunstancias eran supremas, y era preciso sofocar al militarismo que se habia entronizado en San Luis; que en lo sucesivo, todos los recursos que adquiriera los pondria á mi disposicion, unidos á los del Estado, y que si necesario era, marcharia yo al frente de las fuerzas del mismo Estado, para volver al órden á los revoltosos de San Luis.

Confieso que creí de la mejor buena fé á García de la Cadena, y aun me arrepentí de haberlo juzgado mal, por lo cual le respondí: que supuesto que la medida que habia dictado no era un atentado, seria bueno tranquilizar al comercio, pues que habia hablado con algunas personas y estaban muy alarmadas por sus intereses.

Concluidas estas explicaciones me despedí del gobernador ya tranquilo, habiéndole propuesto ántes que para obrar con mejor acierto y salvar toda responsabilidad, iria yo á Aguascalientes á hablar por el telégrafo con el Ministerio, para confirmar la órden de la medida; pero que entretanto, no se dispusiera de un solo peso, cuya indicacion fué aprobada, y solo me manifestó que seria conveniente que el dinero no lo subieran á la gefatura, cuya oficina está en altos, por el peligro que habia de que el techo se hundiera, con lo que estuve de conformidad, porque de esta manera no tenia yo ningun participio.

Al salir me encontré con algunos comerciantes, entre otros con D. Francisco Alberdi, á quienes les expliqué lo que dejo expuesto, añadiendo que en mi opinion no habia el peligro que me habia supuesto, pues nunca creí que la primera autoridad de un Estado faltara á sus deberes de una manera tan aleve. Se tranquilizaron, en efecto, dichos comerciantes, al grado de manifestarme, que si el Gobierno general tenia necesidad de mayores sumas, estaban dispuestos á facilitarlas, á lo cual les respondí que esperaran mi vuelta de Aguascalientes, para seguir el camino que me trazase ese Ministerio.

Los agentes del gobierno del Estado continuaron ocupando por la fuerza los caudales, cuya operacion terminó hasta en la noche, depositando los fondos en la tesorería del Estado. Como á las diez de la misma noche, volvieron á presentarse conmigo los Sres. San Roman y Llaguno, á avisarme de la cantidad que habia sido ocupada: yo les reiteré que no debia tomar ninguna parte en este asunto, hasta tanto no recibiera instrucciones de ese Ministerio, y que al efecto marchaba á otro dia á Aguascalientes, para entenderme por el telégrafo, y les ofrecí que haria todo lo que estuviera de mi parte en bien de sus intereses y del crédito de la nacion, por el que siempre me he interesado. Me suplicaron que entretanto regresaba de mi mision, les diera cualquier documento.

Confieso que al acceder á aquellos deseos, obré con ligereza y que fuí torpemente sorprendido, pues no habiendo yo recibido nada, y sin mas participio en el asunto que lo que dejo relacionado, en mi concepto no habia razon para exigir de mí ninguna constancia. Mas el referido documento en nada compromete al Supremo Gobierno, ni aun á mí, tanto por haber sido extendido en una casa particular y sin el sello de la oficina, cuanto por los términos en que está puesto; pues como vd. lo habrá visto, simplemente expresa que San Roman enteró de órden del gobierno del Estado, la suma de ($62,200) sesenta y dos mil docientos pesos, sin saber ni su procedencia; de cuya cantidad tengo noticia que se devolvieron algunas sumas. Al dia siguiente tomé la línea y llegué efectivamente á Aguascalientes, en donde me encontré con la comunicacion telegráfica interrumpida; pero expedita esta informé en compendio á esa Secretaría lo ocurrido, y recibí la órden de esa superioridad, en que se reprobaba la conducta de Cadena, pues todos sus procedimientos partian de un principio pérfido y traidor.

Regresaba á esta ciudad, á cumplir con las órdenes de ese Ministerio, cuando en el rancho de Palmillas, 7 leguas distante de esta capital, tuve noticia de que la noche anterior se habian sublevado las autoridades del Estado contra las supremas de la nacion, y volví entonces á Aguascalientes á comunicar lo acontecido y á continuar cumpliendo con mi deber.

No creo que haya de mi parte culpabilidad ninguna; pero si por candor ó torpeza me puede resultar alguna, soportaré sus consecuencias; mas siempre con la satisfaccion de una conciencia pura, y de haber sido guiado de una buena intencion y siempre leal á la ley.

Independencia y libertad. Zacatecas, Febrero 21 de 1870.—*Francisco Alatorre.*—Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito público. —México.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Se ha impuesto el Presidente de la República del informe que ha remitido vd. á esta Secretaría con fecha 21 de Febrero próximo pasado, relativamente á la ocupacion de la conducta que verificó en esa ciudad en principios de Enero anterior D. Trinidad García de la Cadena; y en vista de dicho documento, ha tenido á bien acordar se le conteste á vd., como lo verifico, que si bien el Gobierno celebra que vd. no haya tenido participio alguno en tal atentado, es indispensable esclarecer judicialmente los hechos, tanto para que la nacion no reporte nuevos perjuicios por tal causa, como para que se demuestre que el agente fiscal del Gobierno general en ese Estado ha sido enteramente ajeno á los desmanes que allí se cometieron, cuya demostracion, por otra parte, parece muy conveniente, para que nadie pueda calificar desfavorablemente en lo futuro la conducta que vd. ha observado en este asunto.

Por tan graves motivos, con esta misma fecha se previene al juez de distrito de ese Estado proceda á practicar cuantas diligencias convengan para el esclarecimiento de los hechos, bajo el concepto de que, entretanto, vd. quedará suspenso de las funciones de gefe de hacienda, de las que desde luego se encargará el oficial de la misma gefatura.

Independencia y libertad. México, Marzo 8 de 1870.—*Romero.* —C. general Francisco Alatorre, gefe de hacienda del Estado de Zacatecas.